

EL JUICIO POLÍTICO
LA IMPUNIDAD, LOS ENCUBRIMIENTOS Y
OTRAS FORMAS DE OPRESIÓN

**Clemente
Valdés**

EDICIONES GOYOACÁN

S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Introducción	11
De la concentración de los poderes de la población en tres órganos	17
Capítulo I	
El monopolio del Ejecutivo sobre la acción penal	29
a) El castigo por los delitos del fuero común.....	29
b) El ejecutivo como dueño de la investigación y del poder de castigar	32
c) Los requisitos para proceder penalmente contra los empleados superiores.....	37
d) La declaratoria de la Contraloría como requisito para proceder penalmente contra los empleados superiores y los medianos	42
e) El castigo y el encubrimiento de los empleados públicos importantes.....	46
Capítulo II	
La vigilancia sobre los empleados públicos	53
a) A quienes se aplica la Ley Federal de Responsabilidades .	59
b) De la declaración patrimonial y sus consecuencias	65
Capítulo III	
De las destituciones y castigos a los más altos empleados de la población	71
a) Los antecedentes de las confusiones	77
b) La historia de las equivocaciones	83

Capítulo IV	
El juicio político	95
a) Sobre las reglas de conducta de los empleados gobernantes.	95
b) Las incoherencias y los misterios	104
c) Las consecuencias absurdas. Todos los secretarios del presidente están invitados a su juicio político	110
d) El procedimiento del juicio político	114
e) ¿Es el juicio político únicamente un juicio federal?	118
f) Los propósitos del juicio político, sus alcances y su conveniencia	123

Capítulo V

La declaración de procedencia para proteger a algunos empleados contra acusaciones penales	127
a) El permiso de las asambleas legislativas como condición para proceder penalmente contra los altos empleados públicos.	127
b) El trámite de declaración de procedencia en la actualidad	140
c) De la protección política a los altos empleados de los Estados y la inmunidad duplicada	143

Capítulo VI

De las responsabilidades del presidente de la República ...	153
a) A la sombra del poder de los reyes	153
b) Del temor de los pueblos a gobernarse a sí mismos	156
c) De cómo los presidentes tomaron el lugar de los monarcas en México	169

Capítulo VII

Los peligros de los juicios por asambleas políticas	183
a) Entre la dominación y la dependencia; el dilema de las asambleas políticas	188
b) La discutible definitividad de las decisiones de las asambleas políticas y la necesidad de su revisión judicial	192
c) Las alternativas	203

Epílogo	211
----------------------	-----

INTRODUCCIÓN

“... el gobierno, aún en el mejor de los casos, no es sino un mal necesario y, en el peor, un mal intolerable.”

Thomas Paine, *Common Sense*, 1776.

Los déspotas –como el rey de aquel planeta deshabitado del cuento de Antoine de Saint-Exupéry¹– tienen la idea de que ellos son, por sí mismos, el poder; y que los miembros de la población son sus súbditos.

El aspecto más importante en la historia política de los pueblos, ha sido el grado de dominación de sus reyes o de sus príncipes y, en los últimos siglos, la lucha de esos pueblos por su libertad y el derecho a nombrar y remover a sus gobernantes.

La monarquía tradicional se basa en la concentración total de poderes en el monarca. Las leyes las hace el rey con la ayuda de sus consejeros; son las leyes del rey. La constitución, cuando expide

¹ “–Ah; He aquí un súbdito, exclamó el rey cuando vió al Principito.

El Principito se preguntó a sí mismo:

“¿Cómo puede reconocerse si jamás me había visto?”

El no sabía que para los reyes, el mundo es muy simple: todos los hombres son súbditos”.

Ah; voilà un sujet, s’écria le roi quand il apercut le petit prince.

Et le petit prince se demanda:

“Comment peut-il me reconnaître puisqu’il ne m’a encore jamais vu?”

Il ne savait pas que, pour le rois, le monde est très simplifié. Tous le hommes sont des sujets.”

Le Petit Prince, Antoine de Saint-Exupéry, capítulo X, Editions Gallimard, Bourges, 1988.

alguna, es su constitución. Él la hace, la promulga y en ella simplemente les informa a sus súbditos cuál es su lugar, sus obligaciones y sus derechos. El ejército –como sucede todavía actualmente en algunas dictaduras– es su ejército; él es el dueño de las fuerzas armadas, puesto que él paga, arma y viste a los soldados. La justicia, sea que la aplique él o que, como se hacía normalmente, la delegue a otros, es la justicia del rey que está por encima de las justicias particulares de los condes, barones y otros señores feudales. Los jueces, son sus jueces; los poderes de éstos existen y se extinguen por la voluntad del “soberano”. Su justicia es suprema por la misma razón: él es el soberano, él tiene la soberanía. Las decisiones –lo que hoy llamaríamos los actos administrativos– las dicta él o las dictan sus ministros o funcionarios, siguiendo sus órdenes emitidas en su Corte, esto es, en su gobierno.

Naturalmente, el rey es el dueño del poder de castigar a los súbditos, sin menoscabo de que –como sucede en algunas tiranías actuales– pueda dejar que los señores importantes en sus dominios castiguen a los más pobres e indefensos. Igual que en el año 2000 en México, él tiene el monopolio de la investigación y la persecución de los delitos, de la acción penal, del seguimiento o cancelación de los procesos penales y de la ejecución de los castigos. Los funcionarios del reino son sus funcionarios, él los pone en el cargo, los vigila por sí mismo o por otro de sus funcionarios, los destituye y los castiga, según las reglas que están en la constitución o en las leyes que él mismo hace y las cambia cuando quiere.

Para poder hacer todo ésto, el rey usa la riqueza que obtiene de las conquistas, los saqueos y la explotación de otros países –frecuentemente glorificadas por sus súbditos– pero también forma su tesoro de la expropiación forzada de los bienes de esos súbditos y de la toma de bienes y propiedades confiscadas a enemigos ricos, tan ambiciosos y déspotas como él. El dinero del reino es suyo. En los tiempos más antiguos, el monarca, sin obstáculos, hace su moneda y le asigna valor; después, a partir del siglo XIII comienza propiamente el monopolio de la acuñación de oro, como manifestación soberana por excelencia. Con el monopolio del poder de hacer dinero se establece el monopolio de los gravámenes fiscales *impuestos* a la población. Las finanzas, en todos sus aspectos, son las finanzas del rey, él es el dueño del tesoro del reino. La moneda la hacen sus empleados; el oro y la plata la guardan también empleados suyos; los

cobros *impuestos* a la población, de manera proporcional a lo que aguanten, también los impone él y los recogen sus empleados. Son también sus empleados los que les quitan a sus súbditos sus bienes por la fuerza, y los que siguiendo sus órdenes hacen los gastos del gobierno del rey. El único control sobre todos ellos es el control del monarca.

En el concepto monárquico, el rey ejerce un “oficio sagrado”, tal como lo dice el manuscrito latino de 1246 sobre los reyes de Francia². Como consecuencia de este oficio divino que le da la “ordenación” real en toda su fuerza, el rey naturalmente no puede ser juzgado. Goza de impunidad absoluta, únicamente, después de muerto, Dios lo juzgará.

Los poderes de los reyes eran todos, y fácilmente puede verse que ya en el siglo XIII eran muchos más de los que Montesquieu, cinco siglos después, en su imaginación y su ignorancia de otros países, atribuía al sistema político inglés.

La lucha por la libertad política en los últimos siglos, es básicamente la lucha para acabar con la concentración de los múltiples poderes que tenían los monarcas sobre los pueblos. Desgraciadamente, aún existen muchos gobernantes en el mundo que buscan tener los poderes de los reyes, con el propósito de dominar a todos los grupos sociales, controlar sus acciones y concentrar todas las funciones posibles. Para ello utilizan todavía algunos de los medios que usaban los viejos monarcas: el secreto en la mayor parte de los asuntos públicos, especialmente en el manejo del dinero de la población; el monopolio de la investigación sobre las faltas, los crímenes y los delitos en los que se diga que ha incurrido una persona, la persecución de los posibles culpables, y las acusaciones contra los habitantes y los empleados públicos ante los jueces, la vigilancia exclusiva de las actividades de esos empleados y la decisión sobre sus castigos; y, como una prioridad antes que todas éstas, su propia impunidad y la impunidad de sus favoritos.

En su extraordinario panfleto, “El Sentido Común”, *Common Sense*, que fue la obra más trascendente en la decisión de las colonias inglesas de América del Norte de independizarse, Thomas Paine, el genio inglés que escandalizó a Inglaterra y a lo que después fueron los Estados Unidos, decía: “La sociedad es una bendición, en tanto que el

² Este manuscrito fue ilustrado alrededor del año 1280 y se encuentra actualmente en la Biblioteca Nacional de París.

gobierno, aún en el mejor de los casos, no es sino un mal necesario y, en el peor, un mal intolerable; porque cuando sufrimos o estamos expuestos por un gobierno a las mismas calamidades que tendríamos en un país sin gobierno, nuestra desgracia aumenta porque sabemos que somos nosotros los que proporcionamos los medios para nuestro sufrimiento”³.

Hace algún tiempo escribí un texto en el que trataba de explicar el alcance de las palabras de Paine. Ahí mencionaba que la gente que vive en países dominados por tiranías corruptas, con frecuencia se olvida de que los empleados públicos, desde el presidente de la República y los altos empleados de su confianza, los senadores, los diputados, los magistrados y los jueces, son únicamente empleados de la sociedad, viven del dinero de esa sociedad y no deben tener más poder que el que la población les presta, ni deben utilizar uno sólo de los bienes y los dineros de la sociedad, en nada que no sea estrictamente en beneficio de esa población. Cuando una sociedad se olvida de estas ideas elementales, se olvida también de que esos individuos deben responder por todos sus actos y rendir cuentas de todas las facultades que se les prestan y del uso de todos los recursos que se les entregan, pues todos esos bienes son de la sociedad. Por su parte esos empleados, desde el presidente de la República para abajo, empiezan a ver el dinero y los bienes que se les confían como bienes propios, sobre los cuales –como primera regla de gobierno– deben evitar rendir cuentas.⁴

Entonces se llega a la situación de algunas organizaciones a las que se les llama Estados que, en realidad, son estructuras de dominación

³“*Society in every state is a blessing, but Government, even in its best state, is but a necessary evil; in its worst state an intolerable one: for when we suffer, or are exposed to the same miseries by a Government, which we might expect in a country without Government, our calamity is heightened by reflecting that we furnish the means by which we suffer*”. *Common Sense written by an Englishman*, fue el título con el que se publicó el folleto en Philadelphia en enero de 1776. El ensayo era pequeño, directo y claro en su lenguaje. En unos cuantos meses se vendieron más de medio millón de ejemplares, su difusión superó a cualquier otra publicación hecha hasta entonces en el mundo. Paine, aunque siempre vivió entre la pobreza y la miseria, nunca aceptó ningún pago por sus escritos. La Enciclopedia Británica al referirse al notable folleto, dice: “Más que ninguna otra obra por sí sola, *Common Sense* impulsó el camino para la Declaración de Independencia, ratificada unánimemente el 4 de julio de 1776”. (tomo 9, página 64, Fifteenth Edition).

⁴*La Constitución como instrumento de dominio*, Ediciones Coyoacán S.A., tercera edición, marzo de 2000, México.